



ACUERDO REGIONAL N° 003-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de enero de 2010, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006 de fecha 30 de diciembre del 2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas; señala que los Consejeros Regionales y los Regidores Municipales perciben únicamente dietas, las mismas que no deben de superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde Correspondiente;

Que, la Segunda Disposición final de la norma acotada en el considerando anterior; señala que "la remuneración" que contienen la Ley N° 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias se entiende hecha a "ingreso" y la referencia en dichas normas a la "Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP" se entiende hecha a la "Unidad de Ingreso del Sector Público";

Que, el Decreto Supremo N° 082-2010-PCM, de 14 de agosto de 2010, establece el Monto de la Unidad Ingreso del Sector Público – UISP, correspondiente al año 2011, en S/. 2,600.00 nuevos soles;

Que, el Acuerdo Regional N° 001-2007-GRJ/CR, de 15 de enero de 2007, fija la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, en 5.5 (14,300.00 nuevos soles), y 4.8 (12,430.00 nuevos soles), Unidades de Ingreso del Sector Publico – (UISP) respectivamente, para los meses de enero a diciembre del año 2007, asimismo la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional Junin (4,290.00 nuevos soles);

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín en 5.5 (14,300.00 nuevos soles), y 4.8 (12,480.00 nuevos soles), Unidades de Ingreso del Sector Publico – (UISP) respectivamente, para los meses de Enero a Diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional Junin (4,290.00 nuevos soles).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.